

RECuento DE HECHOS EN TORNO AL PROCESO DE ÓSCAR ESPINOSA

ANTECEDENTES

1. Bajo la administración de Óscar Espinosa se llevó a cabo una Reforma Política que tuvo como consecuencia la elección democrática del Jefe de Gobierno del DF, lo que significó un cambio en su naturaleza.
2. Una vez que Cuauhtémoc Cárdenas ganó las elecciones de 1997 se creó la Comisión de Enlace entre el equipo de campaña y la administración de Óscar Espinosa. Esta instancia funcionó hasta el momento en que se entregó la Jefatura de Gobierno, periodo en el que se trabajó con cordialidad y respeto.
3. En reuniones, durante horas, se entregó información, se anticiparon y explicaron los principales programas y proyectos de la Ciudad. Óscar Espinosa propuso que la UNAM fuera la relatora de los trabajos de la Comisión, lo que no fue aceptado por el gobierno entrante.
4. El Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 1997 establece que en lo referente al DF, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo depositará sus funciones de vigilancia en una instancia local, la Contraloría General del Distrito Federal. A partir de esa fecha los servidores públicos del DF son de competencia local; y los funcionarios anteriores al 5 de diciembre de 97 son federales, pues esa era la naturaleza del gobierno anterior.
5. El 5 de diciembre de 1997 Cuauhtémoc Cárdenas asumió la Jefatura de Gobierno del DF. De acuerdo con lo establecido por la ley, se llevó a cabo el acto de Entrega-Recepción entre el oficial mayor saliente Manuel Merino y oficial mayor entrante Jesús González Schmall, sellando así el proceso de cambio de administración del gobierno del DF.
6. Durante la transferencia administrativa, el representante del nuevo gobierno no manifestó inconformidad, ni denunció irregularidades, aún cuando el marco jurídico se lo permitía. La ley señala claramente que si los funcionarios entrantes encuentran anomalías o faltantes de lo consignado en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción, se tiene hasta 30 días para solicitar su aclaración.

EL CASO MERINO

1. La Contraloría del Gobierno del DF, con fecha del 27 de mayo de 1998, inició procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de Manuel Merino García por presuntas irregularidades en el ejercicio de la Partida Presupuestal 3605: "Otros Gastos de Difusión e Información", correspondiente al año de 1997. Debido a que la denominación de la partida se ha prestado a malas interpretaciones, es importante mencionar que el nombre de la partida no lo designó el Gobierno del DF en turno, sino las autoridades hacendarias; la partida fue aprobada por el Congreso de la Unión durante la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación.
2. Siete meses después, el 9 de diciembre, la Procuraduría General de Justicia del DF ejerció acción penal en contra de Manuel Merino como probable responsable del delito de peculado al estimar que desvió recursos de la partida presupuestal arriba mencionada.
3. En lo que se refiere a la denuncia administrativa, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del DF declaró la nulidad del procedimiento. Después de una espera de nueve meses, esta resolución le fue notificada oficialmente a la defensa del inculpado el 4 abril del 2000. El 6 del mismo mes, se le comunicó que también quedaba exonerado por una segunda denuncia, correspondiente a los ejercicios 1995 y 1996.
4. El juez de lo penal estimó que se desviaron recursos al no comprobarse adecuadamente su ejercicio, por lo que se libró orden de aprehensión en contra de Merino. Por su parte, Merino tramitó un amparo, exponiendo que la comprobación del gasto se integró, en tiempo y forma, en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción.
5. En su defensa, Manuel Merino pidió a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a cargo de Porfirio Barbosa Rodríguez¹, copia del expediente, cuya respuesta fue que no se había localizado.

Cabe señalar que no era responsabilidad de Manuel Merino, ni de ningún funcionario de la administración 1994-1997, custodiar dicho expediente, puesto que esta responsabilidad es de los actuales responsables de la Oficialía Mayor. Ningún ex funcionario conserva para sí copias de todos y cada uno de los miles comprobantes de los gastos de su gestión; solamente lo hace del Acta de Entrega-Recepción. Ahora, incluso después de que Merino ha sido exonerado por la

¹ Barbosa Rodríguez sustituyó en el cargo a Jesús González Schmall, quien recibió de Merino la documentación de entrega de la Oficialía Mayor.

vía administrativa, la parte acusadora no ha entregado esos documentos, aunque dentro del proceso en contra de Merino pretendió presentar otros.

6. En consecuencia, y al no contar con la presentación del expediente, el juez noveno de Distrito concedió el amparo y protección de la justicia federal a Manuel Merino García; es decir, el juez estimó que no había pruebas que sostuvieran que los recursos de la partida presupuestal 3605 fueran desviados².
7. Desde 1998 las denuncias administrativa y penal en contra de Manuel Merino no han encontrado fundamento, tal como lo han manifestado autoridades judiciales de cada una las instancias competentes. No obstante, el 22 de febrero del 2000, en pleno proceso electoral y con sustento en estas mismas denuncias, la Contraloría General del DF amplió la denuncia en contra de Óscar Espinosa Villarreal.

Irregularidades en el proceso en contra de Óscar Espinosa Villarreal

1. El ministerio público del DF citó a declarar, el 23 de marzo de 2000, a Óscar Espinosa Villarreal. Cuando la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal emitió esta convocatoria, sabía que Espinosa se encontraba fuera de la ciudad de México, atendiendo responsabilidades propias de su función pública. Todo ello sucedió en un plazo no mayor de 24 horas.
2. En el citatorio dirigido a Óscar Espinosa no se le informó el motivo para su comparecencia. Por lo anterior, toda la información con que cuenta sobre la acusación es la que se ha difundido en los medios de comunicación y no se ha visto en aptitud de ejercer su derecho a la defensa.
3. Óscar Espinosa Villarreal informó con toda oportunidad a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal su deseo de ser informado sobre el contenido de las actuaciones practicadas en su contra, para que se le permitiera ejercer su defensa; la autoridad investigadora no le respetó ese derecho.
4. Con este propósito, y en su calidad de funcionario público federal, solicitó a la Procuraduría que un agente del MP le informara en sus oficinas acerca de la acusación. El agente no acudió a esa cita. Se cuenta con un acta notarial que demuestra la ausencia del MP y la buena disposición de Óscar Espinosa.

² Conviene recordar que esta partida representa un pequeño porcentaje del total del presupuesto ejercido anualmente por el gobierno del DF.

5. Óscar Espinosa no volvió a recibir ningún comunicado o exhorto. En lugar de la visita de un agente del Ministerio Público recibió como respuesta una precipitada conferencia de prensa encabezada por el Procurador Samuel del Villar, donde lo señaló públicamente y sin oportunidad de defensa, presuntamente de haber cometido el delito de peculado por 420 millones de pesos “en agravio de la hacienda pública del Distrito Federal”.
6. La PGJDF anunció que solicitaría a la Cámara de Diputados declarar el juicio de procedencia, sin haber respetado la garantía de audiencia.
7. Óscar Espinosa Villarreal no tuvo la oportunidad de aportar los elementos de prueba que estimara pertinentes para ser considerados antes de realizarse la petición a la H. Cámara de Diputados.

El Juicio de Procedencia

1. La Subcomisión de Examen Previo de la Cámara de Diputados se reunió para conocer del juicio de procedencia en contra de Óscar Espinosa Villarreal, solicitado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a pesar de que ésta carecía de competencia para iniciar la averiguación en contra de Óscar Espinosa.³
2. La Subcomisión de Examen Previo se declaró incompetente para conocer la petición, cuando, de haber llegado al fondo del asunto, debió haberla desechado por notoriamente improcedente, sustentándose en los argumentos esgrimidos con anterioridad. De acuerdo a lo anterior, no se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 111 de la Constitución y 25 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3. La declaración de incompetencia y la transferencia de la petición a la Sección Instructora no significan que el juicio de procedencia haya sido aceptado (como lo han interpretado algunos comentaristas por el hecho de que esta resolución se haya tomado por una mayoría opositora). Lo único que sucedió es que, basados en su interpretación de la ley, los diputados de oposición optaron por desechar una instancia, lo que se tradujo en el aceleramiento de los tiempos. Un proceso que normalmente dura 90 días hábiles en periodo ordinario de sesiones se llevará a

³ Si bien es cierto que Óscar Espinosa Villarreal no ha realizado delito alguno, los hechos materia de la acusación eran de la competencia exclusiva del Ministerio Público de la Federación, por haber sido un funcionario federal designado por el Presidente de la República. Además, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal solicitó la separación del cargo del Lic. Óscar Espinosa Villarreal en contravención a lo dispuesto por los artículos 111 de la Constitución y 25 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que, al igual que en el caso Merino, no existen elementos que acrediten la existencia del cuerpo del delito y su probable responsabilidad.

cabo en el plazo máximo de 60 días hábiles que tiene la Sección Instructora para el desahogo de pruebas y para emitir su resolución.

4. La responsabilidad que entraña el procedimiento que se tramita ante el Congreso obliga a la Sección Instructora a considerar las pruebas con las que la PGJDF ha fundado el caso y los argumentos de la defensa:

PGJDF	DEFENSA
1. Acusación por peculado en el ejercicio de la partida presupuestal 3605 "Otros Gastos de Información y Difusión", porque no se comprobaron los gastos erogados.	1. No se han presentado las pruebas, ya que el expediente D27, anexo 23, en el que se prueban las erogaciones, no ha sido presentado por la parte acusadora, la Contraloría General del DF.
2. Oficio firmado por el Jefe del DDF mediante el cual, según el MP, Óscar Espinosa habría ordenado el desvío de recursos.	2. El oficio, filtrado en los medios por la propia PGJDF, nunca ordena ni tampoco hay elementos para interpretar el desvío de los recursos. Dicho oficio lo único que señala es la forma como debían asignarse los recursos a la Oficialía Mayor, con base en lo establecido en la partida presupuestal. ⁴
3. Óscar Espinosa no tenía facultades para asignar la ejecución de la partida.	3. El jefe del DDF sí tenía facultades para instruir que los gastos de la partida fueran ejercidos por la Oficialía Mayor.
3. Los gastos erogados en los ejercicios presupuestales de 1995 a 1997 fueron superiores a la partida autorizada.	4. La Contraloría confunde cuenta pública con presupuesto de egresos.
	5. La denuncia está basada en los procesos abiertos en contra de Manuel Merino, quien ha ganado todos los fallos, administrativos y penales, emitidos por el Poder Judicial.
	6. La PGJDF no es competente para conocer del caso.

⁴ Esta acción se encuentra sustentada en el Código Financiero del Distrito Federal.

estando todo listo en 1998, se decidió no ejercer acción penal por no convenir a algunas negociaciones políticas en marcha.

4. En conclusión, los únicos documentos que podrían mostrar el delito de peculado son los que la parte acusadora no ha podido aportar.

El Oficio

El Ministerio Público sostiene que “el procedimiento para la ejecución de los gastos, contenidos en el oficio cuestionado, permitió que el Oficial Mayor erogara los recursos de la partida sin comprobación”. Esto es falso y al respecto, conviene aclarar que:

- a) En dicho oficio no se hace referencia al procedimiento relativo a la comprobación y documentación de dichos pagos, porque la normatividad de suyo ya lo establece.
- b) Lo que señala es la forma en que debía justificarse la entrega de los recursos a la Oficialía Mayor, lo cual se llevó a cabo con estricto apego a la ley. La Contraloría General del DF, encabezada por León Alazraki, dice contar con esos recibos.
- c) De acuerdo al artículo 315 del mismo Código Financiero del DF, la Secretaría de Finanzas debe efectuar los pagos que le correspondan en forma directa o por conducto de sus auxiliares. La Oficialía Mayor es uno de éstos, y de acuerdo con sus facultades, el jefe del DDF sólo instruyó en el mencionado oficio para que fuera precisamente la Oficialía Mayor la que erogara esos recursos.

El destino de los recursos

De acuerdo con la acusación de la PGJDF referente a los ejercicios de 1995 a 1997, “los gastos erogados fueron superiores al monto de la partida presupuestal autorizada”. Esta afirmación es falsa porque:

- a) Los gastos de la partida 3605, se realizaron conforme a la normatividad vigente; no hubo desvío de recursos ya que éstos se aplicaron a los rubros y conceptos autorizados y, en su momento, debidamente comprobados.
- b) Entre 1995 y 1997 fueron autorizados un total de 420 millones de pesos de la partida 3605, de los cuales se ejercieron, en números redondos, de 285 millones 270 mil pesos y, antes

de concluir la administración 95-97 se concentraron en la Tesorería del DDF 134 millones 730 mil pesos, por la sencilla razón de que no se ejercieron. Esto deja en claro que no fueron devueltos por la persona de Merino, como se ha querido interpretar.

- c) Los gastos erogados no fueron superiores al monto de la partida presupuestal autorizada. La actual Contraloría confunde la cuenta pública (\$285,270.000.00) con el presupuesto de egresos (\$420,000.000.00). Justamente, la diferencia entre estas dos cantidades son los \$134,730,000.00 concentrados en la Tesorería.